

CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 998-2025

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.042.303 de Sahagún, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, nombrado por medio de la Resolución No.1001 del 14 de agosto de 2023, y posesionado mediante acta No 187 del 15 de agosto de 2023, facultado para suscribir el presente documento mediante el artículo 1 de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, , quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra; **JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.258.547 de Fusagasugá, obrando en calidad de secretaria general (E) del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, según Decreto No. 0296 del 13 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 021 del 15 de marzo de 2025, que en adelante se denominará **EL DAFP**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales con el fin de adelantar las actividades acordadas, que se requieran en el cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial del Sector Función Pública en la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificidades de las actividades y productos derivados del presente convenio están contenidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del mismo.

Anexo 1. (Especificaciones Técnicas)

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Dar inicio formal al convenio, suscribiendo la respectiva Acta de Inicio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
2. Acordar y suscribir un Plan Operativo dentro de los diez (10) días hábiles posterior al inicio de ejecución del convenio que será liderado por el DAFP, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico.
3. Dar cumplimiento a las actividades y productos derivados del presente convenio que están contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del mismo.
4. EL DAFP garantiza a LA ESAP que en caso de usos de software o cualquier otro programa informático, el mismo contará con los derechos y licencias que la ley señale, razón por la cual EL DAFP mantendrá indemne a LA ESAP en caso de cualquier reclamación que por su uso efectúen terceros
5. Promover actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

6. Adelantar la construcción o actualización de documentos técnicos en el campo de la administración pública y/o de formación, el desarrollo de proyectos de investigación, celebración de eventos y, creación de contenidos para cursos y diplomados, y demás actividades que se requieran en el cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial del Sector Función Pública en vigencia 2025.
7. Definir de manera concertada, las condiciones técnicas que regirán el apoyo y la formulación, estructuración, elaboración y/o ejecución de los proyectos y documentos que requieran las partes en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial del Sector Función Pública.
8. Adelantar la supervisión del convenio conforme las competencias y funciones legales de cada entidad, en armonía con las funciones asignadas al Comité Técnico.
9. Entregar toda la información y documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, en medio digital al finalizar el plazo del convenio.
10. Aportar los recursos humanos, financieros, administrativos y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
11. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo del presente Convenio.
12. Garantizar la preservación y el mantenimiento de los bienes asociados al presente Convenio, en el evento que aplique.
13. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
14. Concurrir y facilitar a la liquidación final del convenio una vez terminado el mismo, entregando de manera oportuna y completa toda la información requerida.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS A CARGO DEL COOPERANTE DAFP: En el desarrollo del objeto del convenio, se compromete a:

A. GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el convenio por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, en caso que aplique.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Convenio.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el cooperante deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas (cuando aplique)
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Cumplir estrictamente con las normas relativas a los Derechos de Autor (incluida la Ley 23 del año 1982) y de la misma manera garantizará que en virtud del presente convenio, no atentarán contra ninguna de tales disposiciones. Serán de propiedad de LA ESAP los derechos patrimoniales (Incluyendo, pero no limitándose) sobre los documentos, informes, piezas publicitarias, artes, logos o demás creaciones resultantes de trabajos efectuados, diseñados, desarrollados o elaborados para o por solicitud de LA ESAP en el desarrollo del presente convenio. De igual manera, todos los contenidos, diseños, información (incluidas las bases de datos) y demás documentos suministrados por LA ESAP para el desarrollo del convenio, serán de su propiedad exclusiva.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguna de las declaraciones anteriores, EL DAFP se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen de las mismas, tales como daños, perjuicios, sanciones, entre otras. Concurrir a la liquidación del convenio

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del convenio.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al convenio sean responsabilidad de EL COOPERANTE, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL COOPERANTE no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL COOPERANTE y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos (cuando aplique).
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del convenio, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019 si a ello hubiere lugar.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

B. ESPECÍFICOS:

1. Cumplir con las labores a su cargo contenidas en el Anexo Técnico del Convenio de conformidad con el Plan Operativo o cronograma que para tal efecto pacten las partes.
2. Formular el/los documento(s) requerido(s), desarrollar las actividades, proyectos en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial del Sector Función Pública durante la vigencia 2025, con el personal idóneo, como entidad experta y cabeza de sector, que defina para tal fin.
3. Proponer alternativas, si ello aplica, para la atención de las necesidades del convenio que requiera la ESAP.
4. Prestar su conocimiento y capacidad técnica, para la elaboración, ejecución, gestión y/o gerencia de los proyectos y documentos que se deriven del presente convenio.
5. Designar, si así bien lo tiene, representante(s) adicional(es) a los previstos en el Comité Técnico del Convenio de conformidad con la cláusula que regula lo respectivo.
6. Ejecutar el aporte en especie establecido, de acuerdo con las obligaciones adquiridas.
7. Disponer del personal idóneo y suficiente para desarrollar el objeto del presente Convenio.
8. Realizar los trámites y gestiones necesarios con el fin de incorporar en el presupuesto de inversión del DAFP para la presente vigencia, los aportes que sean desembolsados por la ESAP para la ejecución del convenio.
9. Presentar a la ESAP informes periódicos y un informe final sobre la ejecución de los recursos aportados para la ejecución del Convenio y los soportes requeridos, en los tiempos señalados por el Comité Técnico.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

10. Permitir a la ESAP el acceso a la infraestructura tecnológica, bases de datos y fuentes de información en materia de empleo público y demás que requiera para el cumplimiento del objeto del convenio, siempre y cuando la misma no se encuentre sujeta a reserva de la información.
11. Adelantar la promoción y publicidad de la ESAP en las instalaciones, material didáctico, papelería, publicaciones, productos, actividades y demás elementos y actuaciones que se realicen con ocasión del Convenio Interadministrativo, de conformidad con la información suministrada por la ESAP; así mismo, en las aperturas y clausuras de los eventos que se llegaren a realizar en el marco del Convenio se deberá garantizar la presencia de las dos instituciones.
12. Reintegrar a la ESAP, los recursos que no haya ejecutado una vez cumplido el término de ejecución del convenio.
13. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Si las actividades o productos/entregables previstos en el Anexo Técnico, requieren de precisiones accesorias, con el fin de facilitar la ejecución del convenio éstas podrán ser acordadas por las partes conforme con lo definido en el Comité Técnico.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS A CARGO DE LA ESAP:

1. Cumplir con las labores a su cargo contenidas en el Anexo Técnico del Convenio, en el Plan Operativo o cronograma establecido.
2. Prestar orientación metodológica y/o pedagógica en la formulación, estructuración, elaboración de documentos o desarrollo de actividades que se deriven del convenio.
3. Efectuar el desembolso de sus aportes de conformidad con lo pactado en el presente convenio.
4. Verificar la información y soportes de los gastos que se deriven de la ejecución del convenio.
5. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del convenio.
6. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
7. Designar, si así bien lo tiene, representante(s) adicional(es) a los previstos en el Comité Técnico del Convenio de conformidad con la cláusula que regula lo respectivo.
8. Las demás que se deriven del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio será por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)**

El valor de los aportes por parte de la DAFP es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000)** que se aportan en especie representados en recursos humanos que se destinarán para el cumplimiento de conjunto de las actividades que se buscan en el presente convenio.

Por parte de la ESAP el valor de los aportes será por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000)** que se aportarán en recursos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120025 de fecha 25 de marzo de 2025.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

FORMA DE DESEMBOLSOS:

La ESAP desembolsará los recursos aportados en el presente convenio, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de sus aportes, equivalente a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$1.000.000.000) con la suscripción del acta de inicio y el Plan Operativo con la planeación de la ejecución del convenio, debidamente avalado por los supervisores y el comité técnico.

Para efectos de giro se deberán entregar los siguientes documentos:

- Acta de inicio del convenio firmada por las partes
- Estructuración del Plan Operativo para la planeación e inicio de la ejecución de las actividades del convenio.
- Copia Convenio marco BOG-560-2024 y BOG-033-2024 y del Convenio Derivado 2025 (ESAP)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal (ESAP)
- Informe mensual y/o periódico de supervisión de convenio - Convenio interadministrativos-convenios y certificación de pagos debidamente firmados por los supervisores y un documento anexo en el que se especifique el valor del desembolso de cada dependencia que aporta recursos en el convenio (ESAP).
- Certificación de pago de parafiscales emitido por el DAFP
- Resolución de desagregación del presupuesto remitido por el DAFP
- Resolución de incorporación del presupuesto remitido por el DAFP
- RUT actualizado a la vigencia 2025 remitido por el DAFP

2. Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de sus aportes, equivalente a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000), una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de los entregables establecidos por cada dependencia de acuerdo con el Plan Operativo, debidamente avalado por los supervisores y el comité técnico.

Para efectos del segundo giro se deberán entregar los siguientes documentos:

- Acta de inicio del convenio firmada por las partes.
- Una vez se obtenga una ejecución correspondiente al 50% de los entregables establecidos en el convenio, de acuerdo con el Plan Operativo.
- Copia Convenio marco BOG-560-2024 y BOG-033-2024 y del Convenio Derivado 2025
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal
- Informe mensual y/o periódico de supervisión de convenio - Convenio interadministrativos-convenios y certificación de pagos debidamente firmado por los supervisores y un documento anexo en el que se especifique el valor del desembolso por cada dependencia que aporta recursos en el convenio.
- Certificación de cumplimiento firmada por los supervisores de la ESAP
- Carta de solicitud de giro por parte del DAFP

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



- Certificación de pago de parafiscales emitida por el DAFP
- Resolución de desagregación del presupuesto remitido por el DAFP
- Resolución de incorporación del presupuesto remitido por el DAFP
- RUT actualizado a la vigencia 2025 remitido por el DAFP

Rendimientos financieros: En caso de que la Cuenta Única Nacional se generen rendimientos financieros de los recursos del convenio, estos le corresponderán a la ESAP. Para lo anterior el DAFP deberá remitir la certificación correspondiente y reintegrará los mencionados recursos a la ESAP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La legalización de los recursos por parte del DAFP se efectuará de manera trimestral posterior al primer desembolso, en el cual deberá entregar 1 informe de ejecución presupuestal por rubro y concepto de gastos validado por el supervisor de la ESAP, en el cual se denote el rubro que se afecta de acuerdo con el presupuesto de la ESAP, la subunidad ejecutora y el centro de costos.

Así mismo, se deberá entregar un informe final con la terminación del convenio sobre la ejecución de los recursos aportados para el Convenio dentro de los tiempos señalados por el Comité Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El avance del cumplimiento del 50% se efectuará de conformidad con lo previsto en el Plan Operativo. Para efectos de la verificación porcentual del cumplimiento del convenio, el Comité Técnico asignará en el Plan Operativo un porcentaje a cada una de las actividades que componen el Anexo Técnico.

Los parámetros para verificar el cumplimiento de cada actividad se revisarán de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Cumplido el término de ejecución del convenio, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** deberá reintegrar a la ESAP, los recursos que no haya ejecutado.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes cooperantes ejecutarán el objeto de este convenio con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y el DAFP.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DECIMA. TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES se obligan a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del convenio única y exclusivamente para los fines de este, así como a

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al convenio. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de LAS PARTES. Una vez finalizada la ejecución del convenio, LAS PARTES se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO 2: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen, en consecuencia, no podrá cederse.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN: Las partes cooperantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, proceso que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el evento de no llegar a un acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP y el DAFP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **EL DAFP** o de la **ESAP**, la parte correspondiente se lo comunicará a la otra lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte respectiva no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y la parte correspondiente pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO: Los supervisores mencionados en la cláusula precedente, y el (los) que designe adicionalmente **EL DAFP**, conformarán un COMITÉ TÉCNICO que tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia técnica responsable del seguimiento del Convenio.
2. Adoptar su propio reglamento en el que se deje constancia del régimen de sesiones y de la manera como adoptará las decisiones de su competencia.
3. Avalar las definiciones o decisiones estratégicas para el desarrollo del Convenio que sean puestas a su consideración.
4. Aprobar el Plan Operativo para la ejecución del convenio.
5. Definir la periodicidad de los informes sobre la ejecución de los recursos aportados para la ejecución del Convenio.
6. Revisar, analizar y aprobar el cumplimiento del alcance de los productos definidos en cada Convenio específico
7. Adoptar las acciones que correspondan para garantizar la correcta ejecución del convenio.
8. Dar lineamientos para el desarrollo de las actividades del Convenio que se deberán ejecutar para el cumplimiento del objeto del mismo.
9. Efectuar recomendaciones sobre la gestión y desarrollo del Convenio.
10. Estudiar las necesidades de modificación, adición o prórroga que se presenten en la ejecución del Convenio, con el fin de ponerlas a consideración de las instancias decisorias correspondientes de cada entidad.
11. Atender los requerimientos presentados por las partes para el cumplimiento del convenio.
12. Revisar y aprobar, si fuere el caso, la distribución de los recursos del Convenio y hacer seguimiento a la ejecución de los recursos presupuestales y en especie aportados.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio.

Las controversias que se presenten en relación con la ejecución del convenio y que por alguna circunstancia no puedan ser resueltas por parte del Comité Técnico, serán remitidas a los Directores de cada una de las entidades, con el fin de que se adopten las decisiones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a arreglo directo, amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Por parte de la **ESAP** se ejercerá la supervisión de este Convenio a través de los siguientes funcionarios, cada uno según el ámbito de su competencia funcional dentro de la ESAP, conforme las actividades que se desarrollen en el convenio:

- Dirección de Procesos de Selección.
- Dirección de Capacitación.
- Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal.
- Subdirector Nacional de Investigaciones.
- Director de Escuela de Alto Gobierno.

Por su parte **EL DAFP** ejercerá la supervisión de este convenio a través de los siguientes funcionarios:

- Subdirector DAFP
- Director de Desarrollo Organizacional – DDO
- Directora de Gestión y Desempeño Institucional – DGD
- Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano - DPTSC
- Director de Empleo Público – DEP
- Director de Gestión del Conocimiento - DGC

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, en la Sede Central de la ESAP, ubicada en la Calle 44 N° 53 – 37 CAN.

Las partes señalan como su domicilio legal, las direcciones que a continuación se mencionan, lugar a donde se les enviara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio:

EL DAFP: Carrera 6 No. 12-62, Bogotá D. C.;

LA ESAP: En la Calle 44 No. 53-38, CAN, Bogotá D. C.

PARÁGRAFO: Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación, lo cual no generará modificación del presente clausulado; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la presente cláusula surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. El cumplimiento del mismo. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio o del Convenio Marco respectivo. 5. El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. En especial forman parte integrante **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades. **2)** Los estudios previos y demás documentos que contengan la propuesta técnica objeto del presente convenio **3)** El convenio marco que se celebró previamente a este convenio y del cual el mismo se derivó.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente convenio interadministrativo se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: LAS PARTES, se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del convenio, no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal, ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la ley, en particular el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, y que cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Atendiendo a la tipología contractual y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria la constitución de garantías de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713